

LEY N°4038

LEY DE 17 DE JUNIO DE 2009

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Único Declárase de prioridad nacional y utilidad pública, la ejecución de las obras de instalación de gas domiciliario para la ciudadela Pampa de la Isla, Distrito Municipal No. 6 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y sea en el menor tiempo posible, dada la importancia estratégica de este proyecto de distribución energética.

Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Orlando Careaga Alurralde, Santos Javier Tito Velíz, Martín Mollo Soto, Segundo T. Maida Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil nueve años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Tabora, Oscar Coca Antezana.